



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: DIVISORIO
RADICACIÓN: 2022-00081-00
DEMANDANTE: CARLOS JULIO GARZON MEDINA Y OTROS
DEMANDADOS: MARIA ALICIA GARZON Y OTRO

Asunto por decidir

Ingresa el proceso al Despacho, dando cuenta que el apoderado de la parte demandante, no allega documentación completa en la que acredita la respectiva notificación, conforme a lo establecido en los art, 291 y 292 del C.G.P. de los demandados.

Revisadas las notificaciones allegadas, se tiene que el apoderado no allego prueba de la notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P., en cuanto a la demandada SANDRA PATRICIA GARZON MEDINA.

Ahora bien, el termino para que la demandada MARIA ALICIA GARZON MEDINA contestara la demanda y propusiera excepciones, vencía el día seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023), habiendo ingresado al despacho el día cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023), es decir se interrumpió el termino antes descrito.

Por lo anterior, el Juzgado Civil Circuito de Chocontá

RESUELVE

1. **TENER** por notificada a la Demandada MARIA ALICIA GARZON MEDINA
2. **REQUERIR.** al apoderado de la parte demandante, a fin de que dé cumplimiento al artículo 292 del C.G.P., y allegue la respectiva notificación de la señora SANDRA PATRICIA GARZON MEDINA.
3. En razón a que el termino con que contaba la parte demandada MARIA ALICIA GARZON fue interrumpido al ingresar al despacho, reanúdese el mismo por el termino faltante y contabilícese por Secretaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
JUEZ

A. G. F.

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69b2241a98de7972c4d7746884d4768e1afe3c87c56c66a7736255dc30b70f50**

Documento generado en 09/10/2023 01:01:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>